

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01325

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Acreditará, que el poder especial conferido a la Dra. Ximena Echavarría Cardona, fue remitido desde la dirección de correo electrónico del ejecutante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título ejecutivo que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

aproc.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

1...

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 9 dic 2021, en la fecha, se

Medellin, 9 dic 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS

N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c7306259e0edffe3dc877e9e84a63c95991dbb8943d42b3faed1a8db3234e2b

Documento generado en 07/12/2021 11:12:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica